PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN. 2023-00179-00.
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MAYA GOMEZ.
DEMANDADO: GRANFUNDACION.

A DESPACHO: Popayán, 26 de octubre del año 2023.

Paso a Despacho el presente proceso informándole a la señora Juez que mediante memorial que antecede la parte demandada, **GRANFUNDACION**, solicita se le notifique la presente demanda. Sírvase Proveer

LA SECRETARIA,

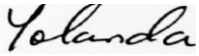

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO: 915
JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN
Popayán, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el escrito presentado por el señor apoderado de la parte demandada, **GRANFUNDACIÓN.**, mediante el cual solicita correr traslado para contestar la presente demanda.

Debemos considerar que a la fecha, la parte demandante no ha acreditado la constancia de haber enviado la notificación del auto admisorio de la demanda, bajo dicha circunstancia, no se ha cumplido con la notificación personal al demandado, en los términos señalado por la Ley 2213 de 2022 que dispone que se debe acreditar el envío del mensaje de datos (Art. 8 Ley 2213/2022).

En atención a ello, el Despacho que, en aras de garantizar los derechos constitucionalmente al Derecho de defensa, por tanto y teniendo como fundamento lo dispuesto en los artículo 40 y 48 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social y siendo que no obra dentro del presente asunto certificación de envío del traslado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma allegado por la parte actora, se procederá a tener como notificada la presente demanda por **conducta concluyente** al demandado arriba señalado y correr traslado de la demanda, anexos de la demanda y del auto que admite la misma, para que la parte proceda a contestar la demanda dentro del término legal, el cual empezará a contar

desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación por estado del presente asunto.

por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por notificada por conducta concluyente la presente demanda a la parte demandada**, GRANFUNDACION**, consecuencia, se DISPONE:

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente proveído, a la parte demandada, **GRANFUNDACION**.

Realizar el envío de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma para efectos del traslado.

TERCERO: RECONOCER personería a la firma GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S. de conformidad con el poder especial conferido por la representante legal de la demandada.

CUARTO: Reconocer personería al abogado **YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.069.334 y Tarjeta Profesional número 311.472 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada quien actúa en representación de la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

La Juez,

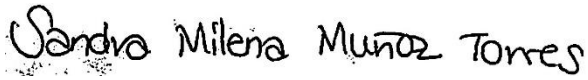

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 161 se notifica el auto anterior.

Popayán, 27-10-2023

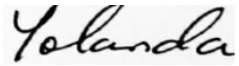

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria